



PERTENENCIA

PROCESO	08001405300320210075500
DEMANDANTE	FERNEL ENRIQUE PÉREZ CONTRERAS
DEMANDADO	JOEL DE JESÚS BARRIOS PONTÓN SONIA BARRIOS PONTÓN ANA BEATRÍZ SALCEDO PONTÓN MARLYS HERBEL PONTÓN PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente demanda declarativa verbal de Pertenencia presentada por los señores FERNEL ENRIQUE PÉREZ CONTRERAS contra los señores JOEL DE JESÚS BARRIOS PONTÓN, SONIA BARRIOS PONTÓN, ANA BEATRÍZ SALCEDO PONTÓN y MARLYS HERBEL PONTÓN y PERSONAS INDETERMINADAS, en la cual se encuentra surtido el término del Registro Nacional de Proceso de Pertenencia. Sírvasse proveer.

Barranquilla, dos (2) de agosto de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PERTENENCIA

PROCESO 08001405300320210075500
DEMANDANTE FERNEL ENRIQUE PÉREZ CONTRERAS
DEMANDADO JOEL DE JESÚS BARRIOS PONTÓN
SONIA BARRIOS PONTÓN
ANA BEATRÍZ SALCEDO PONTÓN
MARLYS HERBEL PONTÓN
PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el numeral 9 del artículo 375 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma legislación, establece la pertinencia de fijar fecha de audiencia, por lo tanto, se dispondrá la fecha de celebración de audiencia.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar la fecha del veintiocho (28) de septiembre de 2023, a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma Oficial, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

SEGUNDO: Citar a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurren personalmente a la audiencia fijada, en la fecha antes enunciada, donde se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, decreto y práctica de pruebas. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, además de no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 372 de la norma ibídem, se producirán las consecuencias de que trata el numeral siguiente de la misma regulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5bf22accd4585fe8e2faa41762e5afe951a99dbe779c4c0b01acd5e731311b**

Documento generado en 02/08/2023 03:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>